

## RESOLUCION № 002-2018-USAN

Lima Norte, 03 de enero de 2018

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución № 197-2010, se autorizó el funcionamiento de la Universidad San Andrés, con las carreras profesionales de Derecho y Ciencias Políticas, Contabilidad y Finanzas, Educación Inicial y Primaria.

Que, mediante Resolución N° 219-2012-CONAFU de fecha 07 de mayo del 2012 se suprimió la carrera de Educación Inicial y Primaria.

Que, por Resolución № 134-2014-CONAFU de fecha 05 de marzo del 2014, se resolvió crear la carrera profesional de Administración de Empresas.;

Que, el inciso 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú estipula el derecho fundamental de Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo que mediante Decreto Supremo No. 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, el artículo 3º de la Ley 27806 — Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con el artículo 3º del respectivo Reglamento, dispone que la máxima autoridad de la entidad designará al responsable de ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO, así como al responsable de la ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA;

## POR TALES CONSIDERACIONES:

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Señor ALDO RUSBET SUXE LLEMPEN, coordinador de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO y de la ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA de la UNIVERSIDAD SAN ANDRES, quien atenderá las solicitudes de requerimiento de Información al amparo de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con las excepciones previstas en los artículos 16º y 17º de la Ley antes precitada.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que todos los colaboradores de las instancias administrativas de esta UNIVERSIDAD proporcionen y faciliten BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA toda la información que sea requerida por el responsable designado, dentro de los plazos establecidos para el estricto cumplimiento de esta labor.

Registrese, comuniquese y cúmplase,

IBETH ORISTINA ZUMAETA PAZ SECRETARIA GENERAL

Dr. JOSÉ OGRES SAUSA CORNEJO

Av. Industrial N° 3701 - Lima 31 / Telf.: 522-4702 / www.usan.edu.pe